

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

8543 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueban las instrucciones a las que se ajustará la asignación de puestos de trabajo al personal que, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, por los turnos de acceso libre y consolidación de empleo temporal, convocadas por las Resoluciones de 4 de septiembre de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 17-9-2009), han de ser declarados en la situación de expectativa de destino especial prevista en la disposición adicional novena de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias y de reordenación del sector público regional (BORM de 31-12-2012).

Antecedentes

1.º) La disposición adicional novena de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias y de reordenación del sector público regional (BORM de 31-12-2012), ha regulado la situación administrativa de expectativa de destino especial, en la que deben ser declarados los facultativos que han superado las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, que fueron convocadas en las modalidades de turno libre/promoción interna y consolidación de empleo temporal, por medio de las resoluciones de 4 de septiembre de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, (BORM de 17-9-2009), como consecuencia de la ampliación de plazas que para esa opción acordó el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud el día 10 de junio de 2009 (BORM de 15-7-2009).

2.º) Dicha norma ha venido a regular las consecuencias fundamentales que derivan de la declaración en dicha situación administrativa, en particular, quiénes deben pasar a tal situación, los derechos que derivan de la misma, los requisitos que deberán cumplir los interesados para perfeccionar la condición de personal estatutario fijo, las plazas que serán ofertadas a los mismos y el carácter con el que tomarán posesión de éstas.

3.º) No obstante, la citada norma no ha incluido la regulación de las diferentes fases que se han de seguir desde el momento en el que dicho personal sea declarado en la situación de expectativa de destino especial hasta que concluya la incorporación a sus puestos de trabajo como personal estatutario fijo

en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud.

4.º) En particular, se hallan pendientes de determinar, entre otros puntos, el momento en el que se ha de producir la declaración en la situación administrativa de expectativa de destino especial, los criterios con arreglo a los que se distribuirán las plazas entre los diferentes turnos (consolidación, promoción interna y turno libre), la periodicidad con la que se irán ofreciendo los puestos de trabajo y la forma en la que serán ofertados los mismos.

5.º) Junto con ello, y en lo que se refiere a la asignación de plazas a los diversos turnos, se ha de tener en cuenta que no existen aspirantes por el turno de promoción interna que puedan ser declarados en la situación de expectativa de destino, por lo que las 8 plazas que se añadieron a la oferta de empleo pública inicial para este turno por medio del Acuerdo del Consejo de Administración de 10 de junio de 2009, se han de adicionar a las 22 que se incrementaron al turno libre, conforme a lo dispuesto en la base específica 1.4 de la resolución de 4 de septiembre de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron las pruebas selectivas.

En consecuencia, han de ser nombrados en expectativa de destino 100 candidatos del turno de consolidación y 30 del turno libre.

6.º) A su vez, la propuesta relativa a los términos en los que se debe producir la incorporación a sus puestos de trabajo del personal que, conforme a lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias y de reordenación del sector público regional (BORM de 31-12-2012) fue objeto de negociación en la reunión de la Mesa Sectorial de Sanidad que se celebró el pasado día 3 de mayo de 2013.

7.º) Por su parte, el apartado 8.º de la disposición adicional novena de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, atribuye al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, la competencia para dictar las instrucciones relativas al procedimiento y el orden con el que se realizará la declaración en esta situación, así como todas aquellas que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de dicha disposición.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Aprobar las instrucciones a las que se ajustará la asignación de puestos de trabajo al personal que, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, por los turnos de acceso libre y consolidación de empleo temporal, convocadas por las resoluciones de 4 de septiembre de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 17-9-2009), han de ser declarados en la situación de expectativa de destino especial prevista en la disposición adicional novena de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias y de reordenación del sector público regional (BORM de 31-12-2012).

Murcia, 15 de mayo de 2013.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

Instrucciones a las que se ajustará la asignación de puestos de trabajo al personal que, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, por los turnos de acceso libre y consolidación de empleo temporal, convocadas por las Resoluciones de 4 de septiembre de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 17-9-2009), han de ser declarados en la situación de expectativa de destino especial prevista en la disposición adicional novena de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias y de reordenación del sector público regional (BORM de 31-12-2012)

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene como objeto fijar los términos en los que se producirá la asignación de los puestos de trabajo que pasará a ocupar el personal que, tras superar las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, convocadas por la resolución de 4 de septiembre de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 17-9-2009), debe ser declarado en la situación administrativa de expectativa de destino especial.

Artículo 2. Declaración en la situación administrativa de expectativa de destino especial.

1. La declaración en esta situación administrativa tendrá lugar una vez que concluya el plazo de toma de posesión de los aspirantes nombrados por medio de la resolución de 4 de marzo de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 20-3-2013), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 4 de julio de 2008, por los que se aprobaron las ofertas de empleo público ordinaria correspondiente al año 2008 y la destinada a la consolidación de empleo temporal en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BORM 30-7-2008), así como el que se fije para la toma de posesión de aquellos que sean nombrados en la citada opción al amparo de las bases específicas decimotava y decimoquinta de las convocatorias de pruebas selectivas de los turnos libre y de consolidación, respectivamente.

2. Dicha declaración se llevará a efecto por resolución del Gerente del Servicio Murciano de Salud, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, e incluirá la relación de facultativos que pasan a tal situación en cada uno de los turnos (libre y consolidación), ordenada en función de la puntuación definitiva obtenida por los interesados en el proceso selectivo.

Artículo 3. Criterios a los que se ajustará la distribución de plazas entre los diferentes turnos.

1. Teniendo en cuenta que deben ser declarados en la situación de expectativa de destino especial 100 aspirantes del turno de consolidación y 30 del turno libre, del total de plazas que se puedan ofrecer, se destinará el 75% al turno de consolidación y el 25% al turno libre.

Cuando como consecuencia de la aplicación de tales porcentajes no se alcancen cifras enteras, se adjudicará el puesto pendiente de asignar al turno que cuente con la fracción superior.

2. Una vez fijado el número de puestos disponible en cada fase, la determinación concreta de las plazas que se deban ofertar a los integrantes de cada turno se realizará por la Dirección General de Recursos Humanos atendiendo al contenido de los artículos 3 y 4 del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 29 de marzo de 2010, por el que se ratificó el alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 16 de marzo de 2010, sobre los criterios a los que se ajustará la asignación de plazas a los candidatos que superen las pruebas selectivas derivadas de las ofertas de empleo ordinaria correspondiente al año 2008 y de consolidación de empleo temporal en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BORM de 16-4-2010).

Artículo 4. Etapas en la que se producirá la incorporación a sus puestos de trabajo del personal declarado en la situación de expectativa de destino especial.

1. El nombramiento como personal estatutario fijo del personal al que se refiere el presente Acuerdo dependerá de la existencia de puestos de trabajo que reúnan los requisitos previstos en el apartado 3.º de la disposición adicional novena de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, ya citada.

2. A tal efecto, en la primera fase, se ofertarán las plazas que con referencia al último día del mes en el que finalice el plazo de toma de posesión del personal al que se refiere el artículo 2.1 del presente Acuerdo, sean susceptibles de ser ocupadas conforme a lo dispuesto en el apartado 3.º de la disposición adicional novena de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre.

3. Tras ello, de forma sucesiva, en los primeros diez días de cada mes se ofertarán, a aquellos que se encontrasen pendientes de asignación de destino, los puestos que en el mes inmediatamente anterior hayan pasado a reunir los requisitos establecidos en el apartado 3.º de la disposición adicional novena.

4. Este proceso se realizará mensualmente hasta que concluya el nombramiento como personal estatutario fijo de todos los candidatos que hubieran sido declarados en la situación de expectativa de destino especial.

5. Concluida cada una de estas fases, se dispondrá el nombramiento como personal estatutario fijo de aquellos que hubieran elegido destino, el cuál, les será conferido con carácter provisional.

6. Para adquirir la condición de personal estatutario fijo deberán tomar posesión efectiva de la plaza elegida en el plazo de un mes. En caso de no hacerlo, por causas que les sean imputables, se entenderán que renuncian a ser nombrados como personal estatutario fijo por este procedimiento y perderán cualquier derecho que pudiera derivar de su participación en el proceso selectivo.

Artículo 5. Asignación de nuevos destinos a aquellos que cesen en el que hayan sido nombrados en expectativa de destino especial por reincorporación de su titular.

Los aspirantes que cesen en el destino que les haya sido asignado tras su nombramiento en la situación administrativa de expectativa de destino especial, como consecuencia de la reincorporación de su titular o la asignación del puesto de trabajo a otro facultativo por medio de concurso de traslados, quedarán



obligados a aceptar otra plaza de Médico de Familia, que se les asignará, igualmente con carácter provisional, de las incluidas en alguno de los supuestos previstos en el apartado 3.º de la disposición adicional novena de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, en la misma localidad en la que estuviera ubicada la plaza que le fue atribuida inicialmente, y en su defecto, en la más cercana”.